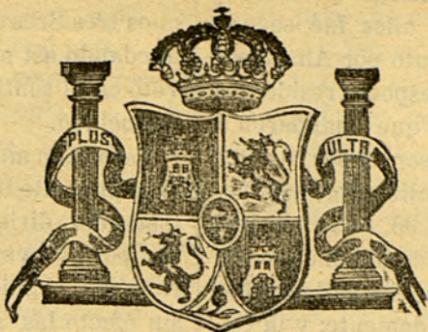


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas,
Por seis meses.	9'10 >
Por tres id....	4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 >
Por tres id....	6 >
Números sueltos.	3'25 >

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(De la Gaceta núm. 118.)

## COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en su sesion ordinaria de 18 del corriente mes, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuacion y que ha de regir en la subasta de acopios de piedra para la conservacion de las cinco carreteras provinciales que igualmente se detallan, á saber:

*Pliego de condiciones.*

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratacion de las obras públicas aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900 y con sujecion á la Instruccion de 26 de Abril del mismo año, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo máximo para la subasta las cantidades siguientes:

Para la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia, la de 5999 pesetas 50 céntimos.

Para la de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos, la de 1999 pesetas 76 céntimos.

Para la de Burgos por Arroyal á La Pinza, la de 1999 pesetas 98 céntimos.

Para la de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, la de 1996 pesetas 17 céntimos.

Para la de Aranda de Duero á Torresandino, la de 9998 pesetas 20 céntimos.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotizacion, en los términos prescriptos en el artículo 14 de la Instruccion anteriormente expresada el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

4.<sup>a</sup> El acto dará principio con la lectura del art. 17 de la mencionada Instruccion, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

5.<sup>a</sup> Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitacion por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero, no se dará explicacion alguna.

6.<sup>a</sup> Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposicion para optar á la subasta de acopios de piedra para la conservacion de la carretera provincial de.....» El Sr. Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentacion y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.<sup>a</sup> Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningun motivo.

8.<sup>a</sup> Cinco minutos antes de expirar el plazo de la media hora se anunciará en alta voz por un Ugiar ú ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admision de pliegos; y al expirar la media

hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

9.<sup>a</sup> Inmediatamente el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposicion en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que se haya dado á los pliegos al ser presentados.

10. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito, de la cédula personal del licitador y las que no se ajustaren al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiera dos ó mas proposiciones iguales, mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

13. Hecha la adjudicacion provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

14. Hecha definitivamente la adjudicacion del remate se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por

el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo los de aquellos que hayan obtenido adjudicacion.

15. El rematante no podrá pedir que se intraduzca modificacion alguna en los precios bajo ningun concepto, como se previene en las advertencias insertas al pie de los cuadros de precios, números 1 y 2, ni tendrá derecho á la rescision del contrato sinó en el caso del art. 50 de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, aplicables en todo lo demás á este contrato.

16. El contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas, que empezará á contarse á los ocho días de habersele comunicado por el Sr. Gobernador civil de la provincia la adjudicacion del remate.

17. No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus, y si el contratista no hubiere acopiado en el plazo consignado en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiere comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, abonándosele tan solo los que hubiere acopiado, previa liquidacion formada por la Direccion de carreteras provinciales.

18. Mensualmente se abonará al contratista la obra que ejecute, con arreglo á condiciones y mediante certificacion que expedirá al efecto el Director de carreteras provinciales, descontándosele el impuesto que establece la ley de Presupuestos sobre todos los pagos que se hagan por las Cajas provinciales.

19. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, segun lo previene la regla 8.<sup>a</sup> del artículo 8.<sup>o</sup> de la instruccion de 26 de Abril de 1900, que queda anteriormente relacionada.

20. Será así bien de cuenta del contratista la medición de todos y cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajón para verificar la medida será facilitado al contratista por la Dirección de carreteras provinciales.

21. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el artículo 19 de la instrucción de 26 de Abril del año próximo pasado, lo será el Secretario de la Excm. Diputación provincial.

22. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

23. La subasta tendrá lugar en esta Capital, en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, ó del Vocal en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y ante Notario público.

24. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

*Modelo.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del día....., de..... último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de....., me comprometo á tomar á mi cargo el servicio de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de 10 días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 22 de Abril de 1901.—El Vicepresidente, Felix Cecilia. — P. A. D. L. C. P. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de su sesion del dia 12 de Abril de 1901.*

Abierta á las dieciséis y cuarto bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Diez D. Francisco, Martinez Villar y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, haciendo presente que en el día de ayer había dispuesto la admisión provisional en el Hospi-

cio provincial de la jóven, procedente del mismo, Maria Santa Maria, de 15 años de edad, que venia en el tren desde Bilbao sin billete, la cual hace dos años fué sacada del Establecimiento por Anastasia Ballesteros y su esposo, residentes en Haedo, á la que mandaron á buscar amo para servir por carecer de recursos para alimentarla, y Nemesio Garcia, de 38 años, natural de Incinilla, fugado del manicomio de Valladolid, donde se hallaba acogido en clase de demente; y la Comisión acuerda que se instruya respecto de la jóven Maria Santa Maria el oportuno expediente para su admisión definitiva, y respecto del demente Nemesio Garcia, que se oficie al Sr. Director del manicomio de Valladolid interesándole se sirva manifestar cuándo se fugó de dicho Establecimiento el referido demente y las causas que haya tenido para no dar conocimiento de ello á esta Corporación.

La Comisión acuerda aprobar la cuenta presentada por los Sres. Hijos de Moliner por la tirada, papel y ejecución en tres colores de litografía de 5.125 planos del proyecto del ferrocarril de Madrid por Burgos á Bercedo.

Dióse lectura de la instancia de Cándido Alvaro Picado, vecino de Tordules, en solicitud de que se le entregue su hijo Cristino Alvaro de Charles, asilado en el Hospicio provincial; y la Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto de la instancia de Jacinto Miñon Garcia, domiciliado en esta ciudad, pidiendo le sea devuelto su hijo Ricardo Miñon Merino, que ingresó por el torno del Hospicio provincial el 25 de Agosto de 1899.

Dióse lectura del oficio del señor Gobernador civil de la provincia interesando se remita una relación de los descubiertos de cuentas que no se han presentado, con expresión de los pueblos á que pertenecen; y la Comisión acuerda que se remita la relación mencionada.

Dada cuenta de la comunicación del Alcalde de Cabezon de la Sierra interesando sea admitido provisionalmente en el Hospicio provincial Santiago Herrera Moral, viudo, de 70 años de edad, vecino de dicho pueblo: la Comisión acuerda que ingrese desde luego en el referido Asilo benéfico.

Repetida la votación que quedó empatada en la sesión anterior en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Juan Aragon Hernando, vecino de Espinosa de Cervera, contra dos providencias del Alcalde de aquel distrito en que impuso multas de 0'25 pesetas y dos pesetas á su hijo Lucio Aragon por daños causados en el monte, los Sres. Revenga, Martinez Villar y Cecilia, Presidente, votaron que procedía informar al señor

Gobernador en el sentido de que debía estimarse el recurso y revocar las providencias apeladas, bajo los fundamentos que expusieron dichos tres Sres en la sesión anterior, quedando así acordado. El Sr. Diez votó en el sentido propuesto por el Negociado.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador por el Ayuntamiento de Solarana en solicitud de que se dejen sin efecto las multas que ha impuesto á los vecinos de aquel distrito Pedro Briones y Domingo Barbero el Alcalde de Nebreda por llevar sus ganados al pasto á la jurisdicción de aquel pueblo: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde de Nebreda la diligencia de notificación de las providencias apeladas.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto del expediente instruido á virtud de comunicación del Alcalde de Tordueles en súplica de que se haga entender al Alcalde de Nebreda que se abstenga en lo sucesivo de imponer multas que no proceden á los vecinos de aquel distrito por entrar los ganados á pastar en el término de dicho Nebreda, y cuya comunicación ha sido motivada por la multa que ha impuesto el Alcalde de Nebreda al vecino de Tordueles José del Pozo.

Visto el expediente instruido á virtud de instancia de los Ayuntamientos de Solarana y Tordueles solicitando que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de Nebreda por el que se prohíbe que entren los ganados de otros pueblos á pastar en aquella jurisdicción sin que previamente den aviso á la Alcaldía sus dueños con el fin de que sean reconocidos para autorizar la entrada si están sanos, y prohibirla si se hallan epidemiados: la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que no puede informar la misma respecto de este asunto por falta de datos.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Juan Barona Valpuesta, vecino de Valladolid, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Lerma en el que se le desestima su pretensión de licencia para la apertura de luces y puerta de entrada á la calle de la Esperanza de aquella villa, y se le requiere para que en el plazo de tercero día quite la puerta abierta en una tapia de su propiedad, que forma parte de la línea de dicha calle: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe declararse nulo y de ningún valor ni efecto el acuerdo de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamación interpuesta por D. Gumersindo Pascual, contra el acuerdo de 27 de Enero último, en que el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda le separó

del cargo de Secretario de aquella Corporación: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la reclamación mencionada.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Juan Utero y Guevara, vecino de Quintanar de la Sierra, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de 24 de Enero último por el que le excluyó de vecino de aquel término municipal, en el cual dice venia siéndolo desde hace más de 25 años: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y revocar el acuerdo apelado.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Benito Arranz Gonzalez, Juez municipal de Villaescusa de Roa, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa en el que se desestimó su pretensión de que se obligara al inquilino que habita la casa consistorial á quitar las maderas y herramientas que obstruyen el paso al estrado del Juzgado municipal: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso y obligar al Ayuntamiento á dejar libre y desembarazado el paso por el portal de la casa en que está instalado el Juzgado municipal, ó que destine á este servicio otro local decoroso y de condiciones para ello.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Don Ecequiel Molinero y cuatro Concejales mas del Ayuntamiento de Salas de los Infantes reclamando contra la constitución de dicha Corporación hecha en sesión inaugural de 1.º de Julio de 1899: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y declarar nula dicha constitución.

Visto el proyecto remitido por el Director de carreteras provinciales sobre reparación del encachado del puente de los Vados, sobre el Rio Arlanza, situado en el kilómetro 13 de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia: la Comisión acuerda que se remita el proyecto expresado al Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia para que tenga á bien informar acerca del mismo lo que considere oportuno.

La Comisión acuerda conceder á D. Andrés Medrano, vecino de Regumiel, correspondiente al distrito municipal de Canicosa, la autorización que solicita en su instancia, fechada en 25 de Noviembre último, para hacer dos rampas de servidumbre en los kilómetros 18 y 31 de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia.

Vista la instancia de D. Andrés de la Hoz Ramirez, vecino de Aranda de Duero, en concepto de apoderado de D. Simon Errasti Larraña-

ga, que lo es de Montejo de Cebas, y contratista que ha sido de las obras de construcción de la sección 1.ª de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera por el que se ha negado á satisfacerle 224 pesetas 22 céntimos por resto de las obras de la sección expresada ejecutadas por dicho señor Errasti dentro de la jurisdicción de Sotillo de la Ribera, con más 74 pesetas 17 céntimos por intereses de demora á razón de un 6 por 100 de las 224 pesetas 22 céntimos desde el 3 de Julio de 1895 en que fué aprobada por la Diputación la liquidación general de las obras hasta el día 18 de Enero último: la Comisión acuerda informar en el sentido de que, habiendo correspondido satisfacer al Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera por el 25 por 100 de las obras ejecutadas dentro de su jurisdicción la cantidad de 7016 pesetas 86 céntimos, y teniendo ya satisfechas al contratista de dichas obras 6.792 con 64 céntimos, en lo que estén conformes tanto este como el Ayuntamiento, procede que la Corporación municipal entregue al reclamante las 224 pesetas 22 céntimos restantes; y que en cuanto á las 74 pesetas 17 céntimos por intereses de demora, que no procede el abono á menos que el contratista justifique debidamente que entabló á su debido tiempo la reclamación de las 224 pesetas 22 céntimos y que el Ayuntamiento tenía pleno conocimiento, por medio de la liquidación general de las obras, de la cantidad que tenía que satisfacer al contratista referido.

La Comisión acuerda que las diferentes dependencias de la Diputación faciliten á la misma, antes de la sesión próxima, los datos del estado de los asuntos pendientes, á fin de que pueda en su vista redactar la Memoria que ha de presentar á dicha Corporación al inaugurarse las sesiones de la primera reunión ordinaria del mes de Mayo.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diez y siete y media.

Burgos 12 de Abril de 1901.—El Vicepresidente, Felix Cecilia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Lerma.

D. Quirico Alvarez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Palacios Merino, vecino de esta villa, para que el día 4 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, comparezca como tal á las sesiones del juicio oral, procedente de la causa seguida por este Juzgado contra el mismo por

dos delitos de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será reducido á prisión.

Dado en Lerma á 24 de Abril de 1901.—Quirico Alvarez.—El Escribano, Enrique Javaloyes.

### Villadiego.

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hace saber: que para pago de las costas impuestas á Luciano Perez, vecino de Sotresgudo, casado, jornalero, mayor de edad, en la causa que se le ha seguido sobre hurto de maderas y tejas, se sacan á pública subasta los bienes muebles embargados al mismo, que mas adelante se dirán, habiéndose señalado para la misma el día 3 de Mayo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Sotresgudo, á las once, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y se consigne previamente el 10 por 100 de la misma.

Dado en Villadiego á 24 de Abril de 1901.—Antonio de Lara Derqui.—Por su mandato, Francisco Martin.

#### Bienes embargados.

Un banquillo de madera en 0'05 pesetas.

Dos id. id., en 0'40.

Una tabla de pino dedicada á varar, en 0'10.

Dos cántaros, en 0'15.

Una artesa, en 1'50.

Un cuévano, en 0'25.

Una panera, en 0'75.

Un rastro, en 0'25.

Un escobon, en 0'05.

Un banco, en 0'25.

Una aceitera, en 0'20.

#### Requisitorias.

D. Alberto Ruiz Moriones, primer Teniente del Regimiento de Infantería Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para el expediente que por falta de concentración instruyo contra el recluta Fidel San Juan Sagredo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fidel San Juan Sagredo, recluta de la zona de Burgos, natural de Cueva-Cardiel, provincia de Burgos, hijo de Mariano y de Juana, soltero, de 21 años de edad, labrador de oficio, su estatura 1'515 metros, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado de instrucción, Cuartel de San Francisco, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que por falta de concentración se le instruye, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que activen las diligencias en busca del referido Fidel San Juan, y, en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado de instrucción, sito en Vitoria en el Cuartel de San Francisco y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Vitoria á 19 de Abril de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Alberto Ruiz Moriones.

D. Lorenzo Garcia Martinez, Capitán Ayudante del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel instruyo contra el soldado de este Regimiento Pedro Mesonero Serrano.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural y vecindado en Colgamures, Juzgado de primera instancia de Fuentesauco, provincia de Zamora, parroquia de Colgamures, hijo de Andres y de Rosaura, de 22 años de edad, de oficio herrero y forjador, soltero, cuyas señas son: 1'537 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz afilada, barba naciente, boca y frente regulares, color bueno, su aire marcial, su producción buena, acreditó saber leer y escribir, fué quinto por su pueblo con el núm. 5, tuvo entrada en la Caja de quintos de Zamora el 1.º de Agosto de 1898, quedando filiado para servir en el Ejército por el tiempo de 12 años, contados desde el día que ingresó en Caja con arreglo á los Reales órdenes é instrucciones vigentes. Se le leyeron las leyes penales que previene la ordenanza y Reales órdenes posteriores, quedando advertido que no le servirá de disculpa la ignorancia de dichas disposiciones, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este cuartel de Caballería á mi disposición, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 25 de Abril de 1901.—Lorenzo Garcia.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Aldeas de Medina.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados verificada en 3 de Marzo último los mozos Tomás Martinez Alonso, hijo de Segundo y de Emilia y Dámaso Ruiz Peña Gonzalez, hijo de Aniceto y de Josefa, números 4 y 5 del sorteo de este año, no obstante haber sido citados en forma, se han instruido contra los mismos los oportunos expedientes, con sujeción á las disposiciones del art. 105 de la ley de Reemplazos, y por sus resultados han sido declarados prófugos por esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, al tenor de los preceptos legales.

En su consecuencia, se les cita para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley, y ruego á las autoridades y agentes de policía procedan á su busca y captura, conduciéndoles á disposición de expresada Superioridad.

Aldeas de Medina 22 de Abril de 1901.—El Alcalde, Martin Rueda.

### Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de la ganadería existente en este término municipal para el año de 1902, los dueños de ganados, así como los que posean vaso de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relación de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo, presentarán relaciones de alta y baja, tanto de rústica como de urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 30 días, debiendo presentar las relaciones reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Berzosa de Bureba 24 de Abril de 1901.—El Alcalde, Agapito Osua.

Igual anuncio hace el Alcalde de Vileña.

### Alcaldía de Prádanos de Bureba.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1902, se hace preciso que en el término de 30 días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas; advirtiéndose que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera

del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Prádanos de Bureba 25 de Abril de 1901.—El Alcalde, Felix Pablo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontoria de Valdearados, Tardajos.

Quintana del Pidio.

#### Alcaldia de Cernégula.

Segun me participan los vecinos de este pueblo D. Severiano Calvo, D. Antonio Fernandez y D. Graciliano Bugedo, el domingo 21 del mes actual desaparecieron de la dula tres caballos, de las señas siguientes: uno de pelo de rata, de seis y media cuartas de alzada, cola corta, crin larga y recién herrado de sus cuatro remos; otro de pelo moreno, de seis cuartas de alzada, la crin y cola cortas, calzado de las patas, herrado de las manos, un poco estrellado en la frente y cerrado, y otro tambien de pelo moreno, de seis cuartas de alzada, crin larga, cola corta, herrado de los cuatro remos, con esparaban en la mano derecha y cerrado.

Se ruega á quien los haya recogido ó sepa su paradero se sirva dar aviso á esta Alcaldia, quien lo pondrá en conocimiento de sus dueños.

Cernégula 25 de Abril de 1901.—El Alcalde, Eladio Melgosa.

#### Juzgado municipal de La Revilla y Haedo.

Habiendo fallecido en este distrito el dia 7 del actual Guillermo Castrillo San José, de esta vecindad, sin disposicion testamentaria, se inserta el presente en el Boletín oficial de la provincia, por si alguno tiene que reclamar contra dicha testamentaria, lo haga en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en dicho periódico oficial, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Revilla y Haedo 25 de Abril de 1901.—El Juez municipal, Buenaventura Delgado.

#### Agencia ejecutiva de Briviesca.

D. Maximiliano Varona y Varona, Agente ejecutivo de esta zona para hacer efectivos los créditos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribucion rústica y urbana, correspondiente al 1.º y 2.º trimestres de 1899-900, se ha dictado, con fecha 1.º de Octubre último, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuacion se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenacion en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á ca-

da uno de aqu ellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 8 de Mayo á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalizacion.

Notifiquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y Boletín oficial de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local de las casas consistoriales de esta ciudad y que se establecen las condiciones que al final de esta relacion se insertan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

#### Término municipal de Frias.

Blas Arnaiz, de Frias, una viña de tres obreros, en Santa Cruz, capitalizada en 80 pesetas.

Narciso Ortiz Ortiz, Montejo de San Miguel, una heredad de una fanega, al monte S. M., en 260.

Juan Salazar Sedano, Frias, una viña de tres y medio obreros, al Bujarro, en 120.

Julian Villarias Ortiz, id., otra de dos, á la Encina, en 80.

Dionisio Plaza Moral, id., una heredad de una fanega, á Otero, en 200.

Manuel Arnaiz Caballero, Montejo de San Miguel, otra de seis celemines, al Madero Encimero, en 160.

Pedro Herran Vela, Frias, id., otra de 7, á Polurteras, en 140.

Felipa Ortiz Ruiz, otra á San Sebastian, en 200.

Atanasio Plaza Ruiz, id., otra de cinco celemines, á Otero, en 120.

Otra de tres, á id., en 80.

Una viña de un obrero, en 40.

Damian Gomez Montejo, una heredad de tres celemines, á Lechares, en 60.

Mateo Ruiz Salazar, Santocildes, una viña de dos obreros, á Valderroyuelo, en 80.

Máximo Sobron Ruiz, Frias, una heredad de cuatro celemines, á Pradovil, en 80.

Eusebio Miranda Vallejo, id., otra con un obrero de viña, en 60.

Román Vallejo Arnaiz, Aldea del Portillo, una viña de dos obreros, á Molares, en 80.

Miguel Miranda Herran, Frias, una heredad de dos celemines, á Cucubillo, en 60.

Rufina Rosales Martinez, id., una viña de cuatro obreros, al monte San Miguel, en 80.

Juan Fernandez Vela, id., una heredad de seis celemines, al Alvillo, en 40.

Evaristo Gonzalez Herrera, id., una viña de un obrero, á Molares, en 80.

Francisco Manzanos Mardones, id., una heredad de dos celemines, á Cucubillo, en 60.

Baltasar Perez Heras, id., otra de cuatro, á Valdelaguna, en 80.

Hilario Quintana Puente, id., otra de una fanega, á Vallarcon, en 200.

Esta finca tiene una carga de seis celemines de trigo anuales á favor de D. Joaquin Saez Parayuelo.

Angel Rosales Gomez, id., otra de seis celemines, á Ampudia, en 100.

Juana Senderos Gonzalez, Tobera, otra de id., al Monte, en 80.

Simon Salazar Manzanos, Frias, una viña de dos obreros, á Molares, en 80.

Cipriano Vallejo Mijangos, id., una heredad de dos celemines, á Rivamayor, en 40.

Cipriano Angulo Ortiz, Quintana Martin-Galindez, otra de tres, á los Prados, en 60.

Cipriano Ortiz Ortiz, Frias, una viña de dos obreros, á Encinas, en 80.

Francisco Salazar Montejo, id., otra de id., á la Borricona, en 80.

Isidro Saez Amor, id., una heredad de cinco celemines, á Molares, en 80.

Andrés Regulez Gavilan, Cilla-perlata, otra de seis, á Santamaria, en 120.

Demetrio Torres Barahona, Cascajares, otra de dos, á los Tobales, en 220.

Hipólito Tobalina Rebolleda, Frias, otra de una fanega, á Peñusco, en 60.

Leon Garcia Villanueva, Frias, media casa en la calle del Convento, en 300.

Ruperto Ruiz Llorente, id., un solar en dicha calle, en 240.

Rufina Rosales Martinez, id., una casa en la calle del Horno, en 400.

Pedro Herran Vela, id., otra en id., núm. 10, en 520.

Victor Torres Cortés, id., media en la calle de la Travesía del Puente, en 210.

Dionisio Plaza Moral, id., una en la calle del Horno, en 510.

Eugenia Arnaiz Alonso, id., un solar en la calle de la Esilla, en 100.

Vicente Herran Mijangos, id., una casa en Tobera, calle de San Vicente, en 140.

Eusebio Miranda Vallejo, un solar cerrado en id., en las Eras, en 20.

Baltasar Perez Heras, id., un pajar en la calle de los Molinos, en 40.

Angel Rosales Gomez, id., media casa en la calle de San Vicente, en 180.

Damian Gomez Alonso, id., otra media en Quintanaseca, calle Cerrada, en 100.

Valerio Lopez Lopez, una casa en la calle del Mercado, núm. 26, en 180.

#### Condiciones.

1.ª Que los bienes trabados y á

cuya enajenacion se ha de proce-

der, son los comprendidos en la siguiente relacion:

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el dia de la celebracion de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligacion del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicacion; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatorio á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del Tesoro público.

Frias 24 de Abril de 1901. — El Agente ejecutivo, M. Varona.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### IMPRENTA DE CARIÑENA.

Lain-Calvo, 12,

BURGOS.

En este Establecimiento se venden los impresos necesarios para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para la de Senadores, y todos cuantos son precisos á los Ayuntamientos y Juzgados municipales y Recaudadores. 3-3

El que se crea con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó Angela Jorge, esposa que fué del finado Vitores Fuentes, vecinos que fueron de esta villa, acuda, en el término de un mes, con títulos que lo acrediten, al testamentario que suscribe y se les hará entrega de ellos, pasado el mes serán depositados.

Pradoluengo 17 de Abril de 1901 — Daniel de Simon Martin. 7-8

### Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada de Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.ª izquierda.

### SANTA OLALLA, OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.